

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

**“Por medio de la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua,
y se dictan otras disposiciones”**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2021, por la cual se designa Directora General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente Nro. **200-16-51-01-0116-2020**, el cual, contiene la Resolución No. **200-03-20-01-1407 del 20 de noviembre del 2020** que otorgó una concesión de aguas subterráneas en favor de la sociedad **ANDAGRO S.A.S** identificada con NIT 901.172-861-0, para riego sobre el predio denominado Finca Marta María, para un caudal de 14.5 l/s, por el término de diez (10) años (folio 91-95).

Que mediante Resolución No. **200-03-20-03-0540 del 8 de marzo del 2018** la Corporación requirió al titular del permiso ambiental para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA (folio 110-112).

Que mediante Oficio No. **200-34-01-59-2913 del 2 de mayo del 2022** el titular del permiso ambiental presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Marta María (folio 115-123).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita de seguimiento el día 13 de julio del 2022, evaluó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Katia, los resultados quedaron expuestos en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-1898 del 18 de julio del 2022** (folio 124-129).

(...)

6. Conclusiones

Tras realizar el seguimiento en campo y documental al permiso otorgado a la sociedad ANDAGRO S.A.S, identificada con Nit. 901.172.861-0, específicamente el expediente 200-16-51-01-0116-2020 de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS se encontró:

- El pozo profundo de la finca Martha María cuenta con caseta de protección, tapa, grifo para toma de muestra de agua, tubería para medición de niveles, medidor para el registro del consumo de agua.
- La finca Martha María no ha reportado el consumo de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA, ni de forma física en la oficina central de la corporación.

Resolución

“Por medio de la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

El documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA, y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.

El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad ANDAGRO S.A.S en beneficio de la finca Martha María tiene una inversión total de \$33.850.000 millones de pesos.

La meta de reducción para el quinquenio 2022-2027 es del 12%

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente es viable la aprobación del documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por la sociedad ANDAGRO S.A.S. Teniendo en cuenta los siguientes cuadros de metas de reducción y de inversión quinquenal, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el programa:

Tabla 4 Metas de Reducción para riego

Actividad	Consumo Hoy (m3/Sem)	Consumo Plan (m3/sem)	Ahorro de agua (%) / año				
			1	2	3	4	5
Operación Sistema de Riego	4502	3962	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4
Total	4502	3962	12				

Tabla 5. Plan de inversión quinquenal

COMPONENTE	Unidad	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1. Reposición medidores de agua.	Unidad	1	0	0	0	0	2.000.000
2. Construcción Caseta para protección del pozo.	Unidad	1	0	0	0	0	4.000.000
3. Reposición para evaporación y tensiómetro.	Unidad	0	0	0	1	0	1.500.000
4. Instalación Línea de aire en el pozo	Unidad	1	0	0	0	0	350.000
5. Instalación grifo de muestreo en el pozo	Unidad	1	0	0	0	0	100.000
6. Manómetros en redes	Unidad	2	2	2	2	3	2.500.000
7. Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua.	Metros lineales	100	100	100	100	100	8.000.000
8. Adecuación mantenimiento y reforestación Reservorio	Unidad	1				1	3.500.000
9. Reposición de microaspersiones	Unidad	60	60	60	60	60	5.400.000
10. Mantenimiento Pozo profundo	Unidad	0	0	0	0	1	5.000.000
11. Sensibilización Ahorro y Uso Eficiente del Agua	Talleres	1	1	1	1	1	1.500.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 33.850.000

La meta de reducción para el quinquenio 2022-2027 es del 12%. Y el costo del programa quinquenal presentado por la sociedad ANDAGRO S.A.S en beneficio de la finca Martha María tiene una inversión total de \$33.850.000 millones de pesos.

Requerir a la sociedad ANDAGRO S.A.S, identificada con Nit. 901.172.861-0, representada legalmente por el señor Luciano Andrés Jaramillo Mesa identificado con cedula de ciudadanía N° 8.026.503, para que en un término de treinta (30) días calendario, de cumplimiento a lo siguiente:

1. Reporte los consumos de agua en la plataforma virtual, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co>, para la captación subterránea ubicada en la finca Martha María.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar

“Por medio de la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro

el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Por disposición del Numeral 3° del Artículo 3° de la Resolución No. 200-03-20-01-1407 del 20 de noviembre del 2020 la Corporación impuso a la obligación a la sociedad Andagro S.A.S para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA para la Finca Marta María, en razón a la concesión de aguas subterráneas otorgada.

Así, en función de los anterior la Corporación requirió al titular del permiso ambiental mediante Resolución No. **200-03-20-03-0540 del 8 de marzo del 2022**, para la presentación del PUEAA. En cumplimiento de lo anterior se presentó el Oficio No. 200-34-01-59-2913 del 2 de mayo del 2022 contentivo del PUEAA.

Ahora bien, en función de las facultades de control y seguimiento de que tratan los Numerales 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación realizó visita de seguimiento el día 13 de julio del 2022 a las instalaciones de la Finca Marta María, con el objeto de verificar la fuente de captación, y comprobar los medidores y tuberías; adicionalmente, verifíco el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el documento indica los costos del plan y las metas de reducción propuestas como lo establece la Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Finalmente, la Corporación considera oportuno aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Marta María, indicando que el año No. 1 de su vigencia es el 2022.

Resolución

"Por medio de la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto, la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA presentado por la sociedad **ANDAGRO S.A.S** identificada con NIT 901.172-861-0, para Finca Marta María, de conformidad con la concesión de aguas subterráneas otorgada por mediante Resolución No. 200-03-20-01-1407 del 20 de noviembre del 2020; teniendo en cuenta las siguientes Metas de Reducción y Plan de Inversión:

1. Metas de Reducción:

Actividad	Consumo Hoy (m3/Sem)	Consumo Plan (m3/sem)	Ahorro de agua (%) / año				
			1	2	3	4	5
Operación Sistema de Riego	4502	3962	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4
Total	4502	3962	12				

2. Plan de Inversión:

COMPONENTE	Unidad	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1. Reposición medidores de agua.	Unidad	1	0	0	0	0	2.000.000
2. Construcción Caseta para protección del pozo.	Unidad	1	0	0	0	0	4.000.000
3. Reposición para evaporación y tensiómetro.	Unidad	0	0	0	1	0	1.500.000
4. Instalación Línea de aire en el pozo	Unidad	1	0	0	0	0	350.000
5. Instalación grifo de muestreo en el pozo	Unidad	1	0	0	0	0	100.000
6. Manómetros en redes	Unidad	2	2	2	2	3	2.500.000
7. Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua.	Metros lineales	100	100	100	100	100	8.000.000
8. Adecuación mantenimiento y reforestación Reservorio	Unidad	1				1	3.500.000
9. Reposición de microaspersiones	Unidad	60	60	60	60	60	5.400.000
10. Mantenimiento Pozo profundo	Unidad	0	0	0	0	1	5.000.000
11. Sensibilización Ahorro y Uso Eficiente del Agua	Talleres	1	1	1	1	1	1.500.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 33.850.000

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de **CINCO (5)** años, una vez finalice la misma, la sociedad **ANDAGRO S.A.S** identificada con NIT 901.172-861-0, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA.

Parágrafo 1. Se define el año 2022 como el año número uno (1) para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad **ANDAGRO S.A.S** identificada con NIT 901.172-861-0, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar anualmente informes de avances del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el cual, debe contener lo siguiente: (fotografías, documentos, registros, etc.) dentro del mismo, en caso de ser necesario documentos adicionales deben mencionarse en los anexos y adjuntarlos.
2. Reporte los consumos de aguas en la plataforma virtual, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la plataforma virtual de CORPOURABA

“Por medio de la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

<https://tasas.corpouraba.gov.co>, para la captación subterránea ubicada en la Finca Marta María.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución a la sociedad **ANDAGRO S.A.S** identificada con NIT 901.172-861-0, a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la **Directora General**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PAREDES ZÚÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		Junio 13 del 2023.
Revisó:	Robert Alirio Rivera Zapata, Juan Fernando Gómez Cataño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No. 200-16-51-01-0116-2020.